

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

May 5, 2026

3:02 PM

**IN RE: Puerto Rico Electric Power
Authority Rate Review**

CASO NÚM. NEPR-AP-2023-0003

SOBRE: Reconsideración

**RESUMEN PARA EL PÚBLICO SOBRE
LA MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL DEL ICSE**

El Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica (“ICSE”) solicita la reconsideración parcial de la Orden Final de tarifas, argumentando que, aunque el Negociado de Energía de Puerto Rico (“NEPR”) busca fortalecer su rol regulador, varias de sus determinaciones contienen inconsistencias internas que afectan su coherencia legal y su implementación práctica.

ICSE sostiene que el NEPR no puede tratar el Plan Fiscal como obligatorio solo cuando conviene. El Plan Fiscal no exige que las pensiones se paguen mediante la tarifa, y utilizarlo selectivamente contradice la propia posición de la Junta de Supervisión Fiscal y socava la autoridad independiente del NEPR en el proceso de fijación de tarifas.

En cuanto a la propuesta tarifaria de LUMA, ICSE destaca que el NEPR rechazó su componente central –el ingreso requerido (“revenue requirement”)– lo que evidencia deficiencias sustanciales en su presentación y en la conducta procesal de los regulados. ICSE argumenta

que, en esas circunstancias, los costos asociados a esa propuesta no deben trasladarse a los consumidores y que dicha conducta debe tener consecuencias contra LUMA.

Sobre el diseño de tarifas, ICSE señala que la Orden Final aumenta los cargos fijos y reduce los cargos volumétricos sin evaluar cómo esto afecta el consumo de electricidad ni los incentivos para la eficiencia energética. Esto, a su vez, debilita programas de eficiencia energética que serán financiados por los propios abonados, en contravención con la política pública vigente.

ICSE también plantea que la Orden Final separa la planificación de integración de energías renovables del proceso del Plan Integrado de Recursos (IRP), lo que pudiese fragmentar indebidamente la función reguladora del NEPR y crea inconsistencias entre planificación y tarifas.

Además, ICSE argumenta que la Orden ignora el concepto de “prosumidor”, el cual la ley establece como eje central del sistema eléctrico. La falta de análisis sobre cómo las decisiones tarifarias afectan la participación activa de los consumidores representa una omisión significativa respecto a la política pública energética.

ICSE también cuestiona la negativa del NEPR a interpretar ciertos aspectos legales, incluyendo el derecho aplicable bajo PROMESA, señalando que una agencia cuasijudicial no puede renunciar a su deber de aplicar el derecho pertinente en los asuntos bajo su jurisdicción.

Por otro lado, ICSE destaca problemas estructurales en la relación entre PREPA y sus operadores, LUMA y Genera, particularmente en cuanto a su

rol como agentes. La falta de alineación entre el principal (PREPA) y sus agentes plantea interrogantes sobre autoridad, supervisión y rendición de cuentas.

Finalmente, ICSE subraya inconsistencias en la evaluación del desempeño de LUMA, señalando que el NEPR identifica deficiencias importantes en sus operaciones y metodología, pero simultáneamente adopta conclusiones prospectivas sin explicación suficiente. Asimismo, enfatiza la importancia crítica de mejorar la metodología de proyección de demanda eléctrica y solicita que el grupo de trabajo creado para ese fin sea dirigido por el propio Negociado.

En síntesis, ICSE solicita aclaraciones puntuales para asegurar que la Orden Final sea coherente, jurídicamente sólida y alineada con la política pública energética de Puerto Rico, fortaleciendo así el rol fiscalizador del NEPR en beneficio de los consumidores.